



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



21 de febrero de 2023
TEEU-68-2023

Maria Jose Cascante Matamoros
Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimada señora:

Espero se encuentre de la mejor manera. Por este medio le comunico las Pautas generales para desarrollar las sesiones del Consejo Superior Estudiantil acreditadas e inscritas ante este Tribunal, para el debido conocimiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

RESOLUCIÓN CSE-CC-01-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diecinueve horas del día veinte de enero del año dos mil veintitrés. El Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil en su Legislatura 2022-2023 de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y el pleno del Consejo Superior Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica emite las siguientes pautas para desarrollar las sesiones del Consejo Superior Estudiantil durante el periodo correspondiente.

RESULTANDO:

PRIMERO. – SOBRE EL REGLAMENTO GENERAL DEL CSE.

Que, el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad de Costa Rica no cuenta, a la fecha, con un cuerpo normativo que regule su quehacer como órgano político de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Pese a que el pleno del Consejo Superior Estudiantil desde el año 2010,

SIN ESTUDIANTES
NO HAY
DEMOCRACIA



aproximadamente, ha manifestado e instruido comisiones para la redacción de este, no se ha logrado concretar esta normativa.

SEGUNDO. – SOBRE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CSE.

Que, en distintas sesiones del Consejo Superior Estudiantil se han presentado situaciones en las cuales el Cuerpo Coordinador de este espacio político no tiene los mecanismos de normativa inmediata para abordar dichas situaciones lo cual restringe las competencias dadas por el EOFEUCR al Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil.

TERCERO. – SOBRE LA REDACCIÓN DE LAS PAUTAS GENERALES.

En concordancia con el resultando primero de esta resolución; ya se han presentado distintos borradores para el Reglamento General, en legislaturas anteriores; por lo cual, las pautas presentadas van orientadas hacia lo que el Reglamento General del CSE, eventualmente, contendrá como cuerpo normativo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – SOBRE LA COMPETENCIA.

Que, el pleno del Consejo Superior Estudiantil está facultado para delegar nuevas funciones al Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil, según su artículo 67.- inciso d) del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (de ahora en adelante EOFEUCR), el cual versa:

“ARTÍCULO 67.- *Son funciones del Cuerpo Coordinador:*

(...)

i) Todas las demás funciones que este estatuto y el CSE le confieran”.

En concordancia a esto, los artículos 68.- inciso c); 69.- inciso g) y 71.- inciso d) del EOFEUCR, facultan al pleno del CSE designar nuevas funciones a la



Coordinación General, a la Secretaría de actas y correspondencia y a la Fiscalía General.

“ARTÍCULO 68.- *Son funciones de quien ejerza la Coordinación General: (...) c) Las demás funciones que el Estatuto y el CSE le encomienden.”*

“ARTÍCULO 69.- *Son funciones de quien ejerza la Secretaría de Actas y Correspondencia: (...) g) Todas las demás funciones que este Estatuto y el CSE le confieran.”*

“ARTÍCULO 71.- *Son funciones de quien ejerza la Fiscalía General: (...) d) Todas las demás funciones que este estatuto y el CSE le confiera*

SEGUNDO. – SOBRE LA LEGITIMIDAD.

Que, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según el capítulo I del EOFEUCR, tiene como disposición general en el artículo 7.- que los órganos e instancias federativas se regirán por sus propios cuerpos normativos. **“ARTÍCULO 7.-** *La FEUCR se rige por sus propios cuerpos normativos, los cuales tienen el siguiente orden jerárquico: (...) f) Acuerdos válidamente emitidos por sus órganos e instancias.”*

Según lo citado anteriormente, el Consejo Superior Estudiantil cuenta con las facultades para emitir acuerdos que permitan normar este espacio de una manera óptima y regularizada. Esta acción tendría lugar al no contar con un Reglamento General para el Consejo Superior Estudiantil.

Además, se puede considerar que, el no consenso para establecer pautas generales para regular el espacio puede incurrir en prácticas como la costumbre para la resolución de conflictos, tiempo de intervenciones o similares; proceder que contradice lo establecido en el Artículo 7.- del EOFEUCR, el cual cita:

“ARTÍCULO 7.- *La FEUCR se rige por sus propios cuerpos normativos, los cuales tienen el siguiente orden jerárquico: (...) No podrá invocarse en contra de este Estatuto la costumbre, desuso ni desconocimiento.”*

TERCERO. – SOBRE LA VIGENCIA.



Ya que el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica no hace referencia a la vinculación que tiene un acuerdo emitido por los órganos e instancias federativas; para efectos de vigencia de esta resolución aplicaría el periodo del Consejo Superior Estudiantil en que se ha emitido dicha resolución; no obstante, el pleno de una legislatura posterior podrá ratificar esta resolución y ser aplicada durante el periodo que consideren conveniente en el desarrollo de sus funciones.

“ARTÍCULO 59.- El Consejo Superior Estudiantil es el órgano legislativo de la FEUCR. Sus sesiones serán públicas y podrá asistir cualquier estudiante regular podrá asistir con voz.”

Empero, la presente resolución, por jerarquía normativa, quedaría sin aplicabilidad una vez el Consejo Superior Estudiantil apruebe y entre en vigencia el Reglamento General del Consejo Superior Estudiantil. Esto según lo estipulado en el artículo 7.del EOFEUCR; el cual versa:

“ARTÍCULO 7.- La FEUCR se rige por sus propios cuerpos normativos, los cuales tienen el siguiente orden jerárquico:

- a) Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFEUCR);*
- b) Reglamentos Generales;*
- c) Reglamentos Autónomos;*
- d) Estatutos Orgánicos de Asociaciones Estudiantiles;*
- e) Reglamentos Internos de Asociaciones Estudiantiles; y*
- f) Acuerdos válidamente emitidos por sus órganos e instancias.” (el subrayado es nuestro)*

POR TANTO

Se emite lo siguiente;



PAUTAS GENERALES PARA DESARROLLAR LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL.

PRIMERO. – SOBRE LOS DEBERES DEL PLENO DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL.

- a) Asistir tanto a sesiones ordinarias como extraordinarias;
- b) Dar su voto en los asuntos que se debatan de forma obligatoria;
- c) Pedir la palabra al Cuerpo Coordinador para intervenir en el pleno;
- d) Presentar por escrito las mociones que quieran llevar al pleno ya sea de forma física o virtual.

SEGUNDO. – SOBRE LOS DERECHOS DEL PLENO DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL.

- a) Tener uso de la palabra en el pleno;
- b) Proponer mociones que crean convenientes ante el Cuerpo Coordinador;
- c) Proponer puntos de agenda que crean convenientes ante el Cuerpo Coordinador;
- d) Interponer por escrito el recurso de revisión de los acuerdos por ratificar;
- e) Tener acceso a las actas de las sesiones del Consejo Superior Estudiantil;
- f) Formar parte con voz y voto de las comisiones creadas en el pleno si cumple los requisitos interpuestos;
- g) Asistir con voz, pero sin voto de las comisiones creadas en el pleno si este no forma parte de esta; y



- h) Proponer personas candidatas en los nombramientos que sean competencia del CSE.

TERCERO. – SOBRE LAS FUNCIONES DEL CUERPO COORDINADOR DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL.

- a) Convocar a las Sesiones Ordinarias del CSE con al menos 14 días naturales de anticipación. Dicha convocatoria deberá contener la agenda, lugar, modalidad y hora;
- b) Convocar a las Sesiones Extraordinarias del CSE con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación (en días hábiles). Dicha convocatoria deberá contener la agenda definitiva, lugar y hora;
- c) Coordinar y dirigir las sesiones del CSE;
- d) Notificar a las Asociaciones Estudiantiles sobre la posibilidad de ser sancionadas por ausencias a las sesiones;
- e) Definir y notificar la solicitud de justificación de ausencias es admitida;
- f) Redactar las resoluciones que hagan públicos los acuerdos del CSE;
- g) Instar a las asociaciones estudiantiles y al CSE a pronunciarse y movilizarse con respecto a temáticas que afecten directa o indirectamente a la población estudiantil y población en general respecto a temas de interés nacionales e internacionales.
- h) Todas las demás funciones que el EOFEUCR y el CSE le confieran;

CUARTO. – SOBRE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL.

Según el Artículo 68 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, se establecen:

- a) Coordinar y dirigir el Cuerpo Coordinador;
- b) Coordinar y dirigir las sesiones del CSE; y



- c) Las demás funciones que el EOFEUCR y el CSE le encomienden.

QUINTO. – SOBRE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ACTAS Y CORRESPONDENCIA.

Según el Artículo 69 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, se establecen:

- a) Llevar las actas del CSE y de las sesiones del Cuerpo Coordinador;
- b) Recibir y enviar la correspondencia a las instancias, órganos y demás personas integrantes de la FEUCR;
- c) Sustituir a quien ejerza la Coordinación General durante sus ausencias temporales;
- d) Informar y hacer públicos los acuerdos del CSE;
- e) Leer la correspondencia recibida en las sesiones del CSE;
- f) Formar parte de la Editorial Estudiantil; y
- g) Todas las demás funciones que el EOFEUCR y el CSE le confieran.

SEXTO. – SOBRE LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL.

Según el Artículo 71 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, se establecen:

- a) Participar en la coordinación del CSE;
- b) Revisar los requisitos para convocatorias ordinarias;
- c) Recibir y revisar los requisitos de las mociones que sean presentadas al Cuerpo Coordinador durante las sesiones del CSE; y
- d) Todas las demás funciones que el EOFEUCR y el CSE le confieran.



SÉPTIMO. – DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL.

- a) Las sesiones del CSE serán públicas, con voz, pero sin voto a cualquier persona estudiante federada de la UCR;
- b) Las sesiones del CSE serán abiertas con voz y voto a todas las representaciones estudiantiles electas al momento de la convocatoria final; y
- c) Existirán dos tipos de sesiones, las ordinarias y las extraordinarias.

OCTAVO. – DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL.

- a) Se llevarán a cabo los viernes de cada mes a las 13:00 horas y tendrán una extensión máxima de 4 horas;
- b) Si fuese necesario anticipar o posponer sesiones ordinarias, el Cuerpo Coordinador podrá señalar hacer dos sesiones por mes siempre con el interés de hacer al menos 12 sesiones al año;
- c) Se deben convocar con al menos 14 días naturales de anticipación.
- d) La convocatoria deberá de contar con agenda definitiva, lugar y hora; y
- e) La agenda podrá ser modificada mediante mociones propuestas en el pleno, una vez esté aprobada la agenda se procederá a iniciar la discusión de los puntos.

NOVENO. – DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando los asuntos a tratar, debido a su urgencia y necesidad institucional de un pronto acuerdo, no puedan conocerse en las sesiones ordinarias. Estas sesiones deberán ser convocadas con al menos 2 días hábiles de anticipación. Dicha convocatoria deberá contener la agenda definitiva, fecha, lugar, modalidad y hora.

El CSE podrá ser convocado a sesión extraordinaria por:



- a) Decisión de su Cuerpo Coordinador;
- b) Decisión del 25% de su pleno;
- c) Acuerdo tomado por el Directorio;
- d) Por el 3% de la población estudiantil federada mediante la presentación de un documento donde se indique la agenda, además debe traer el nombre, carné y firma de cada estudiante. Esta solicitud se deberá hacer ante un miembro del Cuerpo Coordinador.

DÉCIMO. – DE LAS INTERVENCIONES EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL.

- a) Se concederá en cada punto un lapso para su discusión dentro del pleno del CSE
- b) Se concederá en cada caso el uso de la palabra a un miembro del pleno a la vez.
- c) Al hacer uso de la palabra, la persona deberá indicar su nombre completo y la asociación, órgano u otro que represente en dicho momento.
- d) Al terminar el tiempo determinado para el uso de la palabra de una persona del pleno del CSE, el Cuerpo Coordinador podrá silenciar a este miembro en aras de respetar el tiempo establecido para su intervención.
- e) El tiempo de intervención de una persona del pleno del CSE podrá extenderse con aprobación del pleno del CSE para que este termine una idea que quedó inconclusa, este tiempo no podrá sobrepasar los 40 segundos
- f) El Cuerpo Coordinador podrá otorgar réplicas a una persona del pleno que lo solicite si esta fue aludida en una intervención previa. Será deber del Cuerpo Coordinador calificar si la persona del pleno fue aludida o no.
- g) Se permitirá un máximo de seis intervenciones por punto de discusión a personas con voz y voto y tres intervenciones por partido político.



h) Se permitirá un máximo de seis intervenciones por punto de discusión a personas con voz, pero sin voto.

i) Ninguna de las personas integrantes del CSE será interrumpida sin su aceptación en el uso de la palabra, salvo que infringiere disposición reglamentaria, se separese de la cuestión principal o actuase de manera violenta hacia otra persona integrante del pleno o el pleno en general, en cuyo caso será llamado al orden por el Cuerpo Coordinador y si su actitud persiste será silenciado. Será deber del Cuerpo Coordinador identificar durante las intervenciones actitudes violentas, tales como violencia de género, violencia política, homofobia, xenofobia, aporofobia, entre otros.

j) Será deber del Cuerpo Coordinador notificar a la Procuraduría Estudiantil Universitaria o a la Comisión Disciplinaria según su debido proceso cuando exista una presunción de falta al EOFEUCR en las sesiones del CSE

k) Existen siete tipos de intervenciones: presentación, a favor de la candidatura, en contra de la candidatura, opinión, pregunta, réplica y aclaración.

UNDÉCIMO. – DEL TIPO DE INTERVENCIONES EN LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL.

a) Las intervenciones de presentación serán utilizadas por personas estudiantes federadas que sean candidaturas a ejercer un puesto de elección, en esta podrá dar a conocer su plan de trabajo, trayectoria en el Movimiento Estudiantil y todo lo referente a su persona. Se le concederá un tiempo máximo de cinco minutos. Se tendrá una intervención única por candidatura.

b) Las intervenciones a favor de la candidatura serán utilizadas por cualquier persona estudiante federada para hablar a favor de una candidatura a ejercer un puesto de elección. En esta deberá hablar con honestidad sobre porque la candidatura que está apoyando es, a su parecer, la mejor opción para el pleno. Se concederá un tiempo máximo de 1 minuto y 30 segundos. Se tendrán un máximo de tres intervenciones a favor de un mismo candidato o candidata, ya sean de personas con voz y voto o personas con voz, pero sin voto.



c) Las intervenciones en contra de la candidatura serán utilizadas por cualquier persona estudiante federada para hablar en contra de la candidatura de una persona a ejercer un puesto de elección. En su intervención deberá de prevalecer la honestidad y respeto sobre porque el candidato o candidata no es apto para el puesto. Se concederá un tiempo máximo de 1 minuto y 30 segundos. Se tendrán un máximo de tres intervenciones en contra de una misma candidatura, ya sean de personas con voz y voto o personas con voz, pero sin voto.

d) Las intervenciones de opinión serán utilizadas dentro del pleno para opinar en un punto de discusión, siempre dentro del marco del respeto hacia el pleno y las personas que exponen el punto. Se concederá un tiempo máximo de tres minutos. Se tendrán un máximo de seis intervenciones por punto de personas con voz y voto. Adicionalmente se tendrán cuatro intervenciones por punto de personas con voz, pero sin voto.

e) Las intervenciones de pregunta serán utilizadas para preguntar directamente a una persona candidata, persona integrante de un órgano o ponente de un punto discutido en ese momento. De igual manera se podrá utilizar para preguntar de manera general a un órgano federativo o un grupo de personas proponentes de un punto. Se concederá un tiempo máximo de un minuto por intervención. Se tendrá un máximo de dos intervenciones por punto de personas con voz y voto. Adicionalmente se tendrán un máximo de dos intervenciones por punto de personas con voz, pero sin voto.

f) Las intervenciones de réplica serán utilizadas cuando una persona en el uso de su palabra, aluda a otra que sea integrante del pleno o ajena a este; por lo que se concederá un máximo de un minuto a la persona aludida. Se tendrá un máximo de una intervención por persona aludida.

g) Las intervenciones de aclaración serán utilizadas por una persona del Cuerpo Coordinador para hablar temas referentes al quehacer de las sesiones, donde exista duda de cómo proceder ante cualquier situación.

DUODÉCIMO. – DEL TIPO DE MOCIONES EN EL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL

Existen tres tipos de mociones, de orden, forma y fondo.



a) Las mociones deberán de ser presentadas ante la Fiscalía General de manera escrita, oral o virtual y con indicación de quien la presenta;

b) Corresponderá a la Fiscalía General constatar el cumplimiento de los requisitos indicados, caso contrario procederá a su rechazo.

Para la recepción de mociones, se tendrá un período de tiempo, desde enviada la convocatoria, hasta las 11:59 pm del día anterior a la sesión;

c) Puesta en debate una moción, no se tratará otro asunto hasta que aquella hubiese sido resuelta o se hubiere presentado una moción modificatoria o alternativa, o se conviniere, por cualquier motivo, con el consenso de la mayoría absoluta; esto es, la mitad más uno de los miembros presentes, en postergar su discusión; y

d) Si se tratara de una moción modificada, se votará primero sobre la que se aparta más, en cuanto al fondo, de la proposición original. Acto seguido, se votará sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición, y así sucesivamente, hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se someterá a votación el asunto como ha sido modificado. Si no se aprueba ninguna enmienda, se votará sobre el asunto en su forma original.

DÉCIMO TERCERO. – DE LAS MOCIONES DE ORDEN.

Las mociones de orden son aquellas tendientes a ordenar o aclarar el procedimiento o tramitación de un asunto, las cuales tendrán prioridad sobre las mociones de forma y de fondo pendientes. Serán mociones de orden al menos las siguientes:

a) Proponer cambios en el orden del día;

b) Suspender la sesión;

c) Levantar la sesión;

d) Suspender o reanudar el debate sobre el tema en discusión;

e) Prolongar el debate del tema en discusión;



- f) Finalizar el debate;
- g) Devolver o trasladar el asunto a comisión o ponentes;
- h) Someter a votación;
- i) Prolongar la duración de la sesión;
- j) Solicitar o levantar una sesión de trabajo; y
- k) Ampliar el tiempo de intervención de las personas miembro.

DÉCIMO CUARTO. – DE LAS MOCIONES DE FORMA.

Las mociones de forma son aquellas tendientes a corregir el estilo de un texto.

DÉCIMO QUINTO. – DE LAS MOCIONES DE FONDO.

Las mociones de fondo son aquellas que entrañen adiciones, supresiones o modificaciones a cada asunto de los incluidos en el orden del día.

DÉCIMO SEXTO. – SOBRE LAS VOTACIONES EN LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL.

Cuando se haya finalizado el tiempo determinado para un punto de agenda o asunto de interés, o si este no se ha finalizado pero el pleno ha concluido la discusión, el Cuerpo Coordinador procederá a declarar cerrado el debate, y dispondrá la votación.

Todas las representaciones con voto deberán obligatoriamente hacer el uso de este cada vez que se exponga a votación cualquier asunto ante el CSE, y no se podrá salir del recinto de votación ni entrar mientras que se esté en dicho periodo sin importar la modalidad de la sesión.

Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes deseen razonar su voto, lo harán en forma concisa y no podrán exceder de dos minutos,



más sin embargo en votaciones virtuales el voto será directo en las casillas que se presenten en la sesión.

DÉCIMO SÉPTIMO. – DE LAS FORMAS DE VOTACIÓN.

- a) La votación que comúnmente usará el pleno del CSE será la ordinaria
- b) Las votaciones se efectuarán de manera directa y pública, levantando su mano cuando se esté en presencialidad.
- c) Las votaciones, en caso de sesiones virtuales, se efectuarán mediante la opción de polling de Zoom para que sea registrado de manera pública. En caso de existir inconvenientes con este método de votación, se efectuarán mediante las herramientas de a favor (check verde) o en contra (equis roja), que se encuentran en la sección de participantes de la plataforma virtual Zoom más sin embargo debe notificarlo al cuerpo coordinador en el tiempo estimado de la votación para que él mismo lo tome en cuenta. No se aceptarán votos fuera del tiempo estimado por el Cuerpo Coordinador y quienes no voten se considerarán ausentes.
- d) Las votaciones podrán ser cambiadas a nominales si así lo decide el pleno del CSE con dos terceras partes de las representaciones con voz y voto, exceptuando el caso votaciones de mociones de orden en donde no se podrá variar la manera de la votación.

DÉCIMO OCTAVO. – DE LAS VOTACIONES NOMINALES.

- a) Se anunciará el nombre de cada una de las representaciones, con voz y voto o solo voz, según estipula el EOFEU CR y los representantes presentes emitirán su voto afirmativo o negativo, en dichos casos no se permitirán votos de abstención.

DÉCIMO NOVENO. – SOBRE LOS RECESOS.



- a) El Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil podrá declarar recesos hasta por 10 minutos para mediar en conflictos presentados durante el desarrollo de las sesiones; y
- b) Se dispondrá de un receso al cumplirse las 2 horas en la sesión por tiempo de hasta 10 minutos, siempre y cuando no esté en discusión un punto de agenda.
- c) Queda criterio del Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil declarar recesos hasta por 5 minutos; posterior a este se podrá dar un receso hasta por 10 minutos, según la técnica Pomodoro.

VIGÉSIMO. – SOBRE DIRIGIR LOS PUNTOS DE AGENDA.

- a) Cuando la Coordinación General del Cuerpo Coordinador presente puntos de agenda y estos no sean presentados por el Cuerpo Coordinador, la secretaría de actas y correspondencia, en primera instancia, o la Fiscalía General dirigirán el punto de agenda.

UCR | Firmado
digitalmente

Gustavo Andrés Mora Alfaro
Tesorería

GAMA

- C. Luis Miguel Vindas Campos, Coordinación General, Consejo Superior Estudiantil.
Archivo.